



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.
DEMANDANTE: Esther Julia Páez de Ramos.
DEMANDADO: Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá y Nación - Ministerio de Educación Nacional.
RADICADO: 150012331000 2009 00204 00
ASUNTO: Auto requiere parte demandada.

Mediante auto de 14 de agosto de 2015 (fl. 155), el Despacho dispuso la notificación por aviso de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del C.P.C. Por su parte, la Secretaria del Juzgado elaboró el correspondiente aviso (fl. 156), sin que a la fecha la parte interesada se haya acercado a realizar la gestión a su cargo prevista en el inciso 2º del artículo 320 del C.P.C.

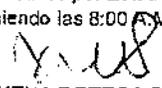
Así las cosas, el Despacho requiere al Departamento de Boyacá – Secretaria de Educación de Boyacá, para que cumpla con la carga impuesta respecto de la notificación por aviso ordenada en el auto de 14 de agosto de 2015 (fl. 155), en un término perentorio de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de éste auto.

Así mismo, por Secretaría y a través del buzón electrónico de la entidad territorial y del apoderado designado, requiérase al Representante Legal del Departamento de Boyacá y al apoderado de éste, para informen al Despacho las razones por las cuales habiendo transcurrido más de 6 meses, no han dado cumplimiento a la orden judicial impartida el 14 de agosto de 2015 (fl. 155); haciéndoles saber que el incumplimiento de la misma puede acarrear, además de las sanciones disciplinarias, la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
Juez

Cabe

JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADD
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>1</u> de hoy <u>4 de</u> <u>marzo de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA DRTEGA PINTO Secretaria



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja con
conocimiento de procesos del sistema escritural*

Tunja, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADYS MYRIAM GÓMEZ FRESNEDA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ e INSTITUTO DE TRÁNSITO
DE BOYACÁ
RADICACIÓN: 15000-23-31-000-2003-02474-00
Asunto: Obedecer y Cumplir

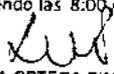
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá Sala No. 10 de Decisión de Descongestión, en Providencia de 16 de octubre de 2015, por medio de la cual revoca la sentencia del 28 de junio de 2011 proferida por el extinto Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Tunja.

Cumplido lo anterior archívese el proceso, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO

JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ESCRITURAL
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>10</u> de hoy <u>2</u> <u>DE MARZO DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja con
conocimiento de procesos del sistema escritural*

Tunja, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANE: LUIS EDUARDO NIÑO MARTÍNEZ

DEMANDADA: MUNICIPIO DE TUNJA

RADICADO: 15001-33-31-003-2007-0019900

Se decide el incidente de exclusión del perito GILBERTO TORRES JIMÉNEZ de la lista de auxiliares de la justicia.

I.- ANTECEDENTES

1. El Incidente.

Mediante auto de 16 de noviembre de 2011 (fl. 1 C. 2), el Despacho decidió iniciar de oficio incidente de exclusión del perito Gilberto Torres Jiménez de la lista de auxiliares de la justicia, con ocasión de la renuencia en **rendir el dictamen pericial para el cual fue designado mediante providencia de 6 de octubre de 2010** (fl. 91).

En proveído de 15 de febrero de 2012 (fl. 6 C. 2), se decretaron pruebas en el *sub lite*, entre otras, los proveídos de designación, posesión, y requerimientos realizados al auxiliar de la justicia, así como la recepción de los testimonios del demandante Luis Eduardo Niño Martínez y del perito en mención, para el 21 de marzo de 2012. Dichos testimonios fueron reiterados el 18 de **noviembre de 2015**, donde se fijó como fecha para su práctica el día 20 de enero del año que avanza (fl. 6 C. 2); sin embargo, ante la **ausencia** de los testigos se prescindió de los mismos, de conformidad con el art. 218 del C. G. P., y se dispuso entrar el proceso al Despacho para resolver el incidente.

II. CONSIDERACIONES.

De las pruebas obrantes en el expediente, correspondería excluir de la lista de auxiliares de la justicia al perito Gilberto Torres Jiménez, toda vez que no rindió el dictamen pericial para el cual fue designado, transcurriendo un tiempo más que prudencial desde el fecha de su posesión hasta cuando fue relevado del cargo, esto es, 26 de enero de 2011 (fl. 100) a 16 de noviembre de 2011 (fl. 109), respectivamente. No obstante, una vez revisada la actual lista de auxiliares de la justicia, el perito Gilberto Torres Jiménez no está enlistado en ella, razón por la que no es necesario excluirlo cuando ya no hace parte de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: No excluir al señor Gilberto Torres Jiménez, de la lista de auxiliares de la justicia, toda vez que ya no hace parte de la actual lista, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, archívese las presentes diligencias, dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ESCRITURAL
El auto anterior se notificó por Estado No ____ de hoy <u>4 DE</u> <u>MARZO DE 2016</u> siendo las 8.00 A M
XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTES: Rita Lina Paque Esquivel

DEMANDADO: Nación Ministerio del Interior y de Justicia (hoy Ministerio de Justicia y del Derecho), INPEC

RADICACIÓN: 150013331200203923

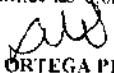
ASUNTO: Obedecer decisión del superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá, en providencia de 29 octubre de 2015, por medio de la cual corrige el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de 5 de septiembre de 2013.

Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ORAL
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>10</u> de hoy <u>4</u> <u>DE MARZO DE 2016</u> siendo las <u>3:00</u> A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria